



RADICADO	08001-31-53-005-2018-00103-00
CLASE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JOHN FREDY VAQUEZ GIRALDO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se observa que se ordenó la remisión del presente proceso a los juzgados Civiles de Ejecución civil del Circuito para que conozcan del mismo, sin embargo, no ha sido posible el envío del mismo teniendo en cuenta que se debe poner a disposición de dichos juzgados las medidas cautelares decretadas y revisado el expediente se tiene que por auto de fecha 1 de agosto de 2018, se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado JOHN FREDY VAQUEZ GIRALDO como empleado de Surti Market JV AL LICORES SAS, pero no se conoce la dirección de notificación física o electrónica de dicha empresa para comunicar que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución y que las medidas cautelares quedan a disposición de esa dependencia judicial.

Que de los documentos aportados para reconstrucción del expediente no se anexó constancia de remisión de oficio de comunicación de la medida cautelar a la empresa mencionada, pero consultado en la plataforma del banco agrario se constató que no hay títulos consignados dentro del proceso, por lo que la medida cautelar no se hizo efectiva.

Frente a lo anterior, el juzgado se aparta de lo decretado en el auto de fecha 1 agosto de 2018, toda vez que no se especificó la dirección física o electrónica de la empresa Surti Market JV AL LICORES SAS donde se pudiera remitir la comunicación de la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apartarse del auto que decretó medida cautelar de fecha 1 agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	N°. 41
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	11 MARZO 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09987ebee7f72c41aa35c7e20415d9da2c07dc2bda79b1bb83a34991fa31b67**

Documento generado en 08/03/2024 09:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>